

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Folios	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Folios
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

SERVICIO FICHAS DE AVANCE DE COSECHA

Implantado por la Superioridad con carácter obligatorio para todas las Delegaciones, el Servicio *Fichas de Avance de Cosecha*, y siendo varias las que no lo cumplimentaron o lo hicieron una vez pasado el plazo fijado, a continuación se inserta relación de las mismas, bien entendido que no está dispuesta mi autoridad a tolerar la repetición de estos hechos, que impiden la marcha normal del servicio y dejan a esta provincial al descubierto con el Organismo Central, por lo que se hace público por medio de este periódico oficial, que procederé con toda severidad contra los morosos, hacia quienes derivaré toda responsabilidad que pueda exigirse por la Superioridad.

Se recuerda que el plazo para cumplimentar este servicio es del quince al veinte de cada mes, y que toda ficha que llegue con posterioridad a esta fecha, no puede surtir efecto alguno, puesto que se totalizan todos los datos a partir de dicho día.

Relación de pueblos cuyas Delegaciones cumplimentaron el servicio con retraso

Valdegeña, Alentisque, Momblona, Rello, Revilla de Calatañazor, Soliedra, Langa de Duero, Lodaes de Osma, Losana, Valdanzo, Valdenarros, Valvedizido, Chaorna, Sagides y Calderuela.

Relación de pueblos cuyas Delegaciones dejaron de cumplimentar el servicio

PARTIDO DE AGREDA

Agreda, Aldealpozo, Aldehuela de Agreda, Beratón, Borobia, Cardejón, Castejón del Campo, Cerbón, Ciria, Cueva de Agreda, Esteras, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Fuentestrún, Hinojosa del Campo, Jaray, Muro de Agreda, Olvega, Pinilla del Campo, Pozalmuro, Tajahuerce, Trévago, Valdelagua, Villar del Campo y Vozmediano.

PARTIDO DE ALMAZÁN

Bordecoréx, Borjabad, Caltojar,

Coscurita, Frechilla de Almazán, Fuentelmonge, Morales, Paones y Torlengua.

PARTIDO DE BURGO DE OSMÁ

Alcozar, Atauta, Berzosa, Bocigas de Perales, Boós, Burgo de Osmá, Caracena, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castillejo de Robledo, Cubilla, Cuevas de Ayllón, Espejón, Fresno de Caracena, Fuentecantales, Gormaz, Herrera de Soria, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ines, Liceras, Matanza de Soria, Miño de San Esteban, Noviales, Olmillos, Osmá, Quintanas de Gormaz, Quintanilla de Tres Barrios, Recuerda, Rejas de San Esteban, Retortillo de Soria, San Esteban de Gormaz, San Leonardo, Santa María de las Hoyas, Sauquillo de Paredes, Talveila, Terralba, Torrevicente, Vadillo, Valdenebro, Valderromán, Velilla de San Esteban, Vildé, Villálvaro, Villanueva de Gormaz y Zayas de Torre.

PARTIDO DE MEDINACELI

Alcubilla de las Peñas, Almaluez, Alpanseque, Beltejar, Benamira, Blocona, Esteras de Medina, Iruecha, Judes, Marazovel, Medinaceli, Radona y Santa María de Huerta.

PARTIDO DE SORIA

Abejar, Abión, Aldealafuente, Aldealices, Aldehuela del Rincón, Aldehuela de Periañez, Aliud, Arancón, Blicos, Buberros, Cabrejas del Campo, Candilichera, Castil de Tierra, Castilfrío de la Sierra, Cidones, Cortos, Covaleda, Cubo de la Sierra, Deza, Duruelo de la Sierra, Estepa de San Juan, Fuentetoba, Gallinero, Golmayo, Montenegro de Cameros, Navalcaballo, Navaleno, Nomparedes, Ocnilla, Oteruelos, Pedrajas, Peroniel del Campo, Portillo de Soria, Rábanos (Los), Salduero, Sauquillo de Alcázar, Tardajos de Duero, Tejado, Torrubia de Soria, Villaciervos, Villar del Ala y Villaseca de Arciel.

Soria 7 de marzo de 1950.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 618

Oficio circular

Demostrada la necesidad de variar el sistema seguido hasta la fecha en la provisión de Tarjetas de Abastecimiento a recién nacidos, la Comisaría

general de Abastecimientos y Transportes (referencia Sección Estadística y Racionamiento, oficio circular número 44 A de fecha 22 de febrero último), ha dispuesto que a partir del día 1.º de marzo en curso, cuando se entregue alguna Tarjeta como consecuencia de alta por nacimiento, se retirarán previamente de ella todos los cupones de caja, ya que, estando dotada la misma de dichos cupones sólo hasta el 2.º semestre de 1951, todos los niños que nazcan de ahora en adelante cumplirán los dos años, fecha en que habrían de utilizar los cupones de canje para la recogida de la Colección de cupones de adultos, con posterioridad a enero de 1952, por lo que virtualmente son inútiles para ellos los actuales cupones de canje. Por este procedimiento y una vez implantado el sistema, cuando se presente en una Delegación una Tarjeta sin cupones de canje, podrá conocer por la fecha de expedición de la misma, si a sido entregada sin los referidos cupones o éstos han sido retirados indbidamente.

A fin de incorporar en lo posible al nuevo sistema la mayor cantidad de Tarjetas, de las expedidas a niños menores de dos años con fecha anterior a la nueva modalidad que se establece, cuando se presenten en las Delegaciones locales alguna de esas Tarjetas para tramitar el alta por cambio de residencia, se retirarán de la misma todos los cupones de canje correspondiente a semestres anteriores a aquel en que el niño cumpla los dos años de edad. La fecha que conste en la última nota acreditativa de nueva residencia, extendida al dorso de la Tarjeta, será indicio bastante para poder determinar en todo momento si la carencia de ciertos cupones de canje es o no correcta.

Por la presente queda derogado el oficio circular de esta Delegación provincial de 23 de febrero último, publicado en el *Boletín oficial* núm. 48 de 27 del mismo mes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Soria 4 de marzo de 1950.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Jesús Posada.—Sres. Alcaldes Delegados locales de Abasteci-

mientos y Transportes de esta provincia. 619

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO

Creada la Inspección de Enseñanza Media por ley de veinte de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, consagró la parte más destacada de su atención a los problemas derivados de la situación que implicaba dicha organización legislativa, tanto en el aspecto de sus actividades desde la Administración Central cuanto en lo que se refiere a la puesta en marcha de los nuevos Centros, oficiales y privados, de Enseñanza Media.

Cumplida esta etapa, ante las nuevas necesidades docentes de la enseñanza media nacional, de acuerdo con las lecciones derivadas de la experiencia y con las exigencias planteadas por la ley de Enseñanza Media y Profesional, es aconsejable proceder a una reorganización de la misma, dotándola de los medios precisos para que puedan desempeñar plenamente las funciones que se le confían en orden a la intervención que corresponde al Estado en la organización y funcionamiento de todas las actividades de la Enseñanza Media española.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Corresponde a la Inspección de Enseñanza Media, como organismo del Ministerio de Educación Nacional, colaborar con la Dirección general de Enseñanza Media en el cumplimiento de la legislación que se refiere a este grado docente.

Artículo segundo. La Inspección de Enseñanza Media dependerá del Director general correspondiente, quien ejercerá la Jefatura de la misma. Estará formada por:

a) La Inspección Central, constituida por cuatro Inspectores Centrales, que actuarán como asesores técnicos de la Dirección general de Enseñanza Media. A los efectos de su tra-

bajo, la Inspección Central se dividirá en los siguientes órdenes de actividades:

Primero. Problemas pedagógicos y técnicos de la Enseñanza Media,

Segundo. Problemas relacionados con la Enseñanza Media oficial.

Tercero. Problemas relacionados con la Enseñanza Media no estatal.

Cuarto. Problemas relacionados con los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

b) Inspección de Distrito Universitario, ejercida por un Inspector al frente de cada una de las circunscripciones de esta clase, el cual actuará como Delegado del Director general de Enseñanza Media en los asuntos propios de su actividad.

Los Inspectores, tanto Centrales como de Distrito, serán Catedráticos de Instituto.

Artículo tercero. La Inspección Central radicará en la Dirección general de Enseñanza Media del Ministerio de Educación Nacional.

Los Inspectores Centrales serán nombrados por el Ministro de Educación Nacional, a propuesta del Director general de Enseñanza Media. Asimismo, el Director general de Enseñanza Media propondrá al Ministro de Educación Nacional el nombramiento de un Secretario de la Inspección, designado entre los miembros de la Inspección Central. Los Inspectores de Distrito serán nombrados en la misma forma que los Centrales.

Los Inspectores, durante el período de ejercicio de su cargo, podrán quedar exentos de función docente y gozarán en tal caso de la plenitud de los derechos inherentes al desempeño de su cátedra.

Los Inspectores Centrales y los de Distrito se reunirán en conjunto por lo menos dos veces al año, bajo la presidencia del Director general de Enseñanza Media.

Artículo cuarto. Para el asesoramiento en cuestiones técnicas y pedagógicas de la Dirección general de Enseñanza Media, se crea el Gabinete Técnico de la misma, integrado por los Inspectores Centrales, el Inspector de Distrito Universitario de Madrid, dos miembros de la Sección Segunda del Consejo Nacional de Educación y los Jefes de las Secciones de Institutos, de Enseñanza Media Privada y de Enseñanza Media y Profesional. Este Gabinete Técnico se reunirá bajo la presidencia del Director general de Enseñanza Media, y actuará de Secretario del mismo el Secretario de la Inspección Central.

Se constituirá, además, una Comisión Consultiva Plenaria que, bajo la presidencia del Director general de Enseñanza Media, estará integrada por los Inspectores Centrales, los miembros de la Sección Segunda del Consejo Nacional de Educación, y los Inspectores de Distrito Universitario.

En los Distritos, y bajo la presidencia del Inspector respectivo, funcionarán comisiones consultivas de Enseñanza Media, cuyos miembros serán

nombrados por el Director general correspondiente, oído el Inspector.

Para las cuestiones específicas de la Enseñanza Media oficial, funcionarán en cada Distrito Universitario los Consejos de Directores, integrados por todos los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media del Distrito, presididos por el Rector de la Universidad, y en los que actuará de Secretario el Inspector correspondiente.

Los miembros de las Comisiones, tanto Central como de Distrito, se renovarán, por mitades, cada dos años, con la excepción de aquellos cuyo cargo tenga una mayor duración legal.

Artículo quinto. El Ministerio de Educación Nacional adoptará los acuerdos necesarios para el mejor cumplimiento de este decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a él.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, JOSÉ IBAÑEZ MARTÍN.

(B. O. del E. del día 7 de M)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Administración de Rentas Públicas

Contribución de Usos y Consumos.—Impuesto sobre la Radioaudición.

Infructuosas las gestiones llevadas a cabo por la Asociación Benéfica de Correos, como entidad recaudadora, para llegar al cobro de las cantidades adeudadas por el Impuesto citado y años que se indican y por los señores que más abajo se relacionan, los cuales, al causar alta, señalaron como sus domicilios los que se dirán; se les advierte por medio de este periódico oficial que han sido declarados defraudadores del Tesoro y que, de no satisfacer lo adeudado, serán considerados a todos los efectos por esta Delegación como tales, quedando sujetos, en consecuencia, a las penalidades correspondientes.

Soria 8 de marzo de 1950.—El Administrador de Rentas Públicas, Saturno Fresneda.—V.º B.º—El Delegado, J. Mozas. 620

Relación que se cita

Gregorio Valencia, Soria; 1944 a 1949.

Demetrio Asensio Asensio, Vinuesa (Plaza Mayor); 1948 a 1949.

Emilio Talavera Sánchez, Vinuesa; 1948 a 1949 y 2.º semestre 1947.

Juan Cambrón Vázquez, Soria (Real 2); 1948 a 1949 y 2.º semestre 1947.

José Luis Solans, Medinaceli (Lodares); 1946 a 1949.

Benito Gil Archilla, Fuencaliente de Medina (Torralba); 1947 a 1949.

Benito Huerta Vidal, Herrera; 1945 a 1949.

Angel Blanco Sampedro, Medinaceli; 1948 a 1949.

Inocencio Sancho, Almazán (Merced, 28); 1948 a 1949.

Leonor Martínez Torre, Yanguas; 1947 a 1949.

Rufino Rodríguez, Soria (Alvarez de Castro) 1947 a 1949.

José Domenech Vidal, Almazán; 1947 a 1949.

Tomás Fores Gahs, Agreda (Peñuelas); 1947 a 1949.

Alejandro Fernández Plaza, Agreda (Venerable, 22); 1947 a 1949.

Juana Tello Barrera, Olvega; 1948 a 1949.

Manuel Molinero Andaluz, Almazán (Cuartel G. C.); 1947 a 1949.

Francisco Heras Vidal, Vinuesa (Pantano); 1944 a 1949.

José Martínez Pérez, Salinas de Medinaceli; 1949.

Manuel Evangelista Ruiz, Salinas de Medinaceli; 1949.

Isidoro Valle Codesa, Salinas de Medinaceli; 1948 a 1949.

Cayetano Jiménez Jiménez, Agreda (Estación); 1949.

Antonio Palacios Simón, Medinaceli; 1945 a 1946.

Segismundo Romero Gutiérrez, Yelo; 1949.

Manuel Martínez Balsa, Burgo de Osma; 1948 a 1949.

Eusebio Martínez López, Langa de Duero; 1948 a 1949.

Constantino Angulo, Burgo de Osma; 1948 a 1949.

Benito Pastora León, Vinuesa (Plazuela); 1948 a 1949.

Juzgados de primera instancia

CALATAYUD (ZARAGOZA)

Don José Antonio Seijas Martínez, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que en la tarde de ayer y en el monte «Armantes», cerro «Cruz de Torralba», ladera «Humbria de Ciguela», del término municipal de Torralba de Ribota, fueron hallados los restos cadavéricos de un hombre, en estado de momificación algunas partes del tronco y de esqueleto lo demás, estando vestidos con un pantalón gris claro, al parecer de estambre; camisa cuyo color blanco o kaki no puede de terminarse, con cuello fijo y botones de nacar en los puños, que son igualmente fijos y sencillos; calzoncillo corto corriente; calcetines claros, finos, labrados; y zapato bajo, moderno, con suela de goma; teniendo, además, junto a sí, un traje compuesto de americana cruzada, de dos botones, y pantalón de lana, color negro, rayado en gris, y habiendo sido hallada también una corbata negra, de nudo, a pocos metros de tal osementa.

La talla del interfecto se calcula en un metro y sesenta y seis centímetros aproximadamente, y su edad comprendida entre los treinta a los cuarenta años; su cabello era negro y en cuanto a la fecha de su muerte puede afirmarse solamente por ahora, que pasa de unos ocho meses.

En el maxilar inferior, se aprecia que el diente canino izquierdo está seccionado transversalmente en dirección oblicua, por operación odontológica; posee dicho maxilar el incisivo lateral derecho, y el canino, premolar y último molar del mismo lado;

asi como el primer premolar y último molar izquierdo, faltando los demás huesos dentarios. En el maxilar superior solamente aparece el último molar izquierdo; desprendido y suelto, se encuentra un aparato protésico de metal, al parecer acero cromado, que verifica el puente de unión del premolar al último molar del lado izquierdo, ambos desprendidos de los alveolos del maxilar y sus raíces se encuentran incrustadas en las coronas o fundas del referido aparato.

Y en el sumario que se instruye en este Juzgado por tal hallazgo, con el número 24/950, se interesa a toda persona que pudiera dar alguna noticia para la identificación del interfecto de que se trata, o sobre las circunstancias de su muerte, se apresuren a facilitar la acción de la Justicia, comunicándolo inmediatamente a este Juzgado. Las ropas anteriormente reseñadas se encuentran de manifiesto al público en el Hospital municipal de esta ciudad, donde pueden ser examinadas.

Al propio se interesa de todas las autoridades, fuerzas de la Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan a la práctica de activas gestiones para lograr dicha identificación y el esclarecimiento de los hechos, circunstancias concurrentes y personas responsables, y, especialmente, comuniquen seguidamente a este Juzgado cuantos casos de desaparición de adultos del sexo masculino les hayan sido denunciados, con expresión, si consta, de la dirección de los denunciados y causahabientes de los interesados.

Dado en Calatayud a 2 de marzo de 1950.—José Antonio Seijas.—Manuel Gonzalo Gómez. 603

AYUNTAMIENTOS

ALMENAR

Hallándose paralizada en arcas del Pósito de este Ayuntamiento la cantidad de 10.893'08 pesetas, de las cuales 8.246'78 pesetas se hallan en poder del Servicio Nacional de Pósitos, a fin de que los labradores de este término municipal que deseen obtener préstamos puedan solicitarlo de esta Alcaldía o del referido Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), durante los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Almenar 6 de marzo de 1950.—El Alcalde, (ilegible). 615

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Prsupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno
Laina y Madruédano.

Imprenta provincial.